



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0037 -2015-GORE-ICA

Ica, 30 DIC. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año dos mil quince. Visto el Memorandum N° 467-2015-GORE-ICA/GR emitido por el Gobernador Regional de Ica, que contiene el expediente relacionado con la exoneración a la actividad denominada: "Instalación del Puente de Estructura Metálica Acrow Sector Huaracco - Río Grande - Palpa - Ica"; de acuerdo al Convenio PROVIAS DESCENTRALIZADO - GORE-ICA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, el Estado de Emergencia ha sido declarado mediante D.S N° 045-2015-PCM de fecha 04 de julio del 2015 por el lapso de 60 días para algunos distritos y provincias entre otros en el Departamento de Ica, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, posteriormente mediante el D.S. N° 058-2015-PCM publicado el 2 de septiembre 2015, se proroga por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 04 de setiembre de 2015 y ulteriormente mediante el D.S. N° 074-2015-PCM se aprueba la segunda prórroga por sesenta días (60).

Que, el Gobierno Regional de Ica, suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado, cuyo objetivo es que PROVIAS DESCENTRALIZADO, proporcione en afectación de uso al Gobierno Regional de Ica una (01) estructura metálica tipo Acrow para el Puente Huaracco ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, cuya afectación en uso solo tendrá carácter temporal y durará el tiempo de vigencia del convenio el mismo que está señalado en un (01) año prorrogable por acuerdo de partes.

Que, en consideración al estado de emergencia, mediante Memorando N° 1876-2015-GORE-ICA-GRINF de fecha 28 de diciembre del 2015, la Gerencia de Infraestructura, hace llegar a la Gerencia Regional de Administración un informe técnico relacionado a la solicitud de contratación de los servicios de la actividad denominada: "Instalación de Puente de Estructura Metálica Acrow Sector Huaracco - Río Grande - Palpa - Ica".

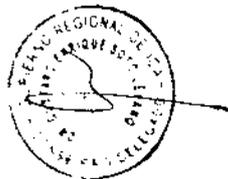
Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha sustentado dicha petición mediante el Informe Técnico N° 702-GORE-ICA-GRING-SOB, suscrito por la Sub Gerente de Obras, quien señala:



- La obra "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN HUARACCO KM 22+000 RUTA IC-108 EMP -PE 1S RIO GRANDE-PALPA-ICA**" se encuentra inconclusa contando con 02 estribos de concreto armado, el estribo derecho sobre roca a unos 4 mts por encima del nivel del agua y el estribo izquierdo esbelto desde el lecho del río, la viga metálica se encuentra ubicada en el acceso hacia el puente, corroída y expuesta a la intemperie, debido a ello no se encuentra operativa a la fecha.
- Teniendo Convenio vigente con **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con el cual se atendería la instalación del puente modular tipo Acrow, siendo la alternativa de solución rápida para atender al periodo de emergencia por el fenómeno del niño.
- Que el objetivo es la instalación del puente modular Tipo Acrow en el sector Huaracco a fin de solucionar en el más breve plazo, los problemas de transitabilidad ocasionados por precipitaciones pluviales y aumento de caudal en el Rio Grande en épocas de avenida lo cual impide el libre tránsito a otros sectores de la zona, como son Marccarencca, Huambo, Ucuchimpana, Granado, LD Ayacucho, evitándose de esta manera accidentes que ponen en riesgo la vida y salud de la población, haciendo eficiente el uso de los recursos del estado.

Que, mediante Memorando N° 671-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 29 de diciembre de 2015, el Gerente Regional de Administración y Finanzas sustenta la exoneración del proceso de selección para la prestación del servicio "**Instalación de Puente de Estructura Metálica Acrow en el Sector Huaracco - Rio Grande - Palpa - Ica**", señalando dicha justificación a través del Informe N° 1759-2015-GORE-ICA-GRAF/SABA de fecha 29 de Diciembre del 2015, de la Sub Gerencia de Abastecimiento quien expresa lo siguiente:

- Es preciso indicar que existe un hecho en virtud de una posible situación que supongan el grave peligro de acontecimiento catastrófico, en dicho contexto, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA requiere realizar una acción inmediata y oportuna la misma que se encuentra prevista en el CONVENIO N° 484-2015-MTC/21, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, suscrito el 28 de setiembre del 2015 entre el Gobierno Regional de Ica y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- Provias Descentralizado, materializándose la afectación en uso de un (01) puente para el sector Huaracco.
- Que se ha suscrito la ADENDA N° 01 al CONVENIO N° 484-2015-MTC/21, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, el cual modifica la cláusula cuarta del convenio, Provias Descentralizado se compromete en entregar la estructura metálica modular en un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, computados desde el día siguiente a la presentación de los seguros a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL y acreditación del contrato suscrito con la empresa contratista para la instalación y montaje del



7



punte modular, por lo que es necesario se cuente con la exoneración para que se materialice el compromiso antes señalado

- Que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE, y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor.
- Desde el punto de vista técnico, se ha configurado el supuesto de exoneración por causal de **SITUACION DE EMERGENCIA** respecto a la prestación de servicios de la actividad "Instalación de Puente de Estructura Metálica Acrow en el Sector Huaracco – Rio Grande – Palpa – Ica", de acuerdo al D.S. N° 045-2015-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, que se encuentra prevista en el CONVENIO N° 484-2015-MTC/21, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, suscrito el 28 de setiembre del 2015 entre el Gobierno Regional de Ica y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado.



Que, de igual forma, en el Memorando N° 671-2015-GORE-ICA-GRAF, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas así como del Informe N° 1759-2015-GORE-ICA-GRAF/SABA del Sub Gerente de Abastecimientos se señala que según Informe N° 903-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de la Sub Gerencia de Presupuesto se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 000509-2015 cuyo valor referencial asciende al monto de S/ 277,317.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 06/100 NUEVOS SOLES).



Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones D.L. N° 1017 modificado con la Ley 29873, se ha previsto exoneraciones por el cual las Entidades puedan obviar la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para actuar en forma inmediata, y ello constituye las causales para obviar la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor, entre otros ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (Art. 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.L. N° 1017 y modificado con DL. N° 1156).

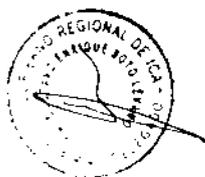
Que el Estado de Emergencia ha sido declarado mediante DS N° 045-2015-PCM de fecha 04 de julio del 2015 por el lapso de 60 días para

algunos distritos y provincias entre otros, en el Departamento de Ica, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, posteriormente mediante el DS N° 058-2015-PCM publicado el **02 septiembre 2015**, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015 y ulteriormente mediante el DS N° 074-2015-PCM se aprueba la segunda prórroga por sesenta días (60).

Que el Art. 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 184-2008-EF, modificado con el DS N° 080-2013 establece: (...) Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...) Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el artículo 133° del presente Reglamento. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso-en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables".

Que, el Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado con DS N° 138-2012-EF establece: - Informes previos en caso de exoneraciones La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio.

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos, así como la Gerencia Regional de Infraestructura han sustentado la necesidad de que la actividad "Instalación de Puente de Estructura Metálica Acrow en el Sector Huaracco - Rio Grande - Palpa - Ica" debe ser exonerada del proceso de contratación por el monto de S/. 277,317.06 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Diecisiete con 06/100 Nuevos Soles), pues el mismo cumple con los requisitos señalados en la normativa de contrataciones, en función a que se trata de intervenciones en el marco de la emergencia por la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por lo que efectivamente debido a la urgente necesidad de reducción de los riesgos, la efectivización de las contrataciones mediante un proceso clásico demandaría un plazo excesivo, que no permitiría ejecutar oportunamente las acciones de prevención frente al alto riesgo al que se encuentra expuesta la zonas consideradas en la Declaratoria de emergencia aprobada mediante el DS N° 045-2015-PCM y sus ampliaciones.



17



Que, estando a lo acordado, y aprobado en Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre del 2015, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento del Consejo Regional de Ica, con la dispensa de aprobación del acta de la fecha y dictamen de ley.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR al Gobierno Regional de Ica del Proceso de selección para la ejecución de la Obra "INSTALACION DE PUENTE DE ESTRUCTURA METALICA ACROW EN EL SECTORT HUARACCO – RIO GRANDE – PALPA – ICA", por el monto de S/. 277,317.06 soles, a fin que contrate en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento Fenómeno El Niño, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del mismo, al amparo de lo establecido por el literal b) del Artículo 20 del D. Leg. N° 1017 la Ley de Contrataciones del Estado, en sustento de los Informes Técnicos y Legal existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a Gerencia Regional de Administración y Finanzas, que todo procedimiento de Exoneración por causal de Situación de Emergencia, debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente acuerdo, así como del Informe Técnico, y del Informe Legal a la Contraloría General de la República, publicándose en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO

